



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita la apoderada judicial de la ejecutante que se autorice entregar a la señora María Alejandra Muñoz los dineros que se encuentran consignados a órdenes del Juzgado, sin embargo, revisado el expediente advierte el Despacho que a la fecha no se ha liquidado el crédito, lo que haría improcedente el pedimento, sino fuera porque en su escrito aduce que la ejecutante se encuentra desempleada y el ejecutado se ha sustraído totalmente de su obligación.

Así las cosas, como quiera que al momento de librarse mandamiento de pago se dispuso el pago de cuotas futuras, en aras de garantizar el derecho de alimentación que le asiste al menor J.M.M., se dispondrá autorizar a la señora María Alejandra Muñoz Cardona, en calidad de progenitora, la suma de \$403.205,64 que corresponde a la cuota de alimentos por el mes de marzo de 2023; dinero que deberá amortizarse a la liquidación que deben presentar las partes.

Así las cosas, por Secretaría, realícese el fraccionamiento respectivo que permita materializar la orden dada en auto que antecede, enterando a la parte ejecutante el procedimiento a adelantar, dineros que se entregarán una vez quede en firme este proveído.

Por el Centro de Servicios Judiciales de esta ciudad, entérese de esta decisión a la solicitante y a su abogada.

Adicionalmente, se le recuerda a las partes que deben presentar la liquidación del crédito.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085969ea65c25eedca4de3362ce7d6c3c71849b1c8574c162a68f47f58f8d2a2**

Documento generado en 17/03/2023 06:31:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>